

A LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN

Sevilla a 15 de julio de 2011

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE ENTE PÚBLICO ANDALUZ DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, APROBADOS POR EL DECRETO 219/2005, DE 11 DE ENERO.

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Educación, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del Proyecto de Decreto por el que se modifican los Estatutos de Ente Público Andaluz de Infraestructura y Servicios Educativos, aprobados por el Decreto 219/2005, de 11 de enero, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Desde este Consejo se valora positivamente la modificación que se opera de los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructura y Servicios Educativos, en tanto en cuanto viene a añadir una nueva representación en la composición del Consejo Asesor de una persona de las Organizaciones que integran el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, designada por este.

SEGUNDA.- Se echa en falta en el Preámbulo del Decreto que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aún cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

TERCERA.- En la Disposición final primera. Desarrollo y ejecución, se propone por parte de este Consejo que se modifique su contenido actual, en el sentido de establecer que “Se faculta *al Titular de la Consejería con competencia en materia de educación* para dictar cuantas disposiciones...”, potenciando de esta manera que perdure la norma sin necesidad de modificación, para el caso de cambio de nombre de la Consejería actual.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERIA DE EDUCACION: Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre Proyecto de Decreto por el que se modifican los Estatutos de Ente Público Andaluz de Infraestructura y Servicios Educativos, aprobados por el Decreto 219/2005, de 11 de enero, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.